

///Plata, 25 de marzo 2009.

VISTO: Las disposiciones de la Resolución N° 3891 dictada con fecha 22 de diciembre de 2008, que establecen una prórroga hasta el 31 de marzo del corriente año del plazo previsto por el art. 451 del C.P.P., último párrafo, a fin de resolver las causas pendientes asignadas a las Salas Transitorias “ad hoc”, en el marco de las previsiones de la ley 13.812.

Y CONSIDERANDO: las presentaciones efectuadas por los integrantes de la Sala I correspondiente al Departamento Judicial Morón y la de igual denominación del Departamento Judicial San Isidro, requiriendo se amplíe nuevamente el plazo del art. 451 del C.P.P.

Que del informe elaborado por la Subsecretaría de Control de Gestión, en cumplimiento de lo oportunamente previsto por el artículo 2° de la Resolución n° 3891, se desprende disparidad en la cantidad de causas resueltas por cada órgano jurisdiccional, como así también un número importante de expedientes aún sin finalizar, especialmente en las Salas con jurisdicción en La Plata, Lomas de Zamora, Mercedes, Morón, Quilmes, San Isidro, Bahía Blanca y Trenque Lauquen; sin perjuicio de que estas dos últimas permanecieron desintegradas durante algunos meses.

Que consecuentemente tal situación exige continuar con la realización de un pormenorizado análisis de gestión por parte de la Subsecretaría citada, determinando parámetros uniformes para la totalidad de las jurisdicciones.

Que en virtud de lo reseñado, atento la proximidad del vencimiento de la prórroga dispuesta y la situación evidenciada por la Subsecretaría citada en su relevamiento, se impone la adopción de las medidas pertinentes para no perjudicar el servicio de justicia, a la par de recomendar a los magistrados actuantes el estricto cumplimiento de los plazos procesales y la obligatoria remisión de las planillas a que refiere la Resolución N° 3318/08, en tiempo y forma.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 164 de la Constitución Provincial, 5° del C.P.P y 32° de la Ley 5827,

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Prorrogar hasta el **30 de junio de 2009** el plazo previsto por el art. 451 del C.P.P. último párrafo para resolver las causas pendientes oportunamente asignadas a las Salas Transitorias “ad hoc” del Tribunal de Casación Penal.

Artículo 2°: Instar a los señores magistrados integrantes de las Salas citadas a culminar las tareas asignadas por la Ley 13.812 antes de la fecha fijada en el artículo 1°.

Artículo 3°: Por intermedio de la Subsecretaría de Control de Gestión, sin perjuicio de lo ya encomendado, deberán adoptarse las medidas adecuadas para efectivizar un monitoreo y relevamiento pormenorizado del estado de trámite de cada una de las causas pendientes asignadas a las Salas Transitorias ad hoc, determinando -

entre otros aspectos- la fecha en que fueron adjudicadas a cada Sala, estableciendo parámetros uniformes para todas las jurisdicciones.

Los informes y sus conclusiones deberán ser elevados a la Suprema Corte antes del día 20 de cada mes.

Artículo 4º: Las referidas Salas, deberán dar estricto cumplimiento con la remisión de las planillas previstas por la Resolución N° 3318/08.

Artículo 5º: Remitir copia del informe elevado por la Secretaría de Control Judicial a la Procuración General y al Ministerio de Justicia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 13.812.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. JUAN CARLOS HITTERS- LUIS ESTEBAN GENOUD-EDUARDO JULIO PETTIGIANI-EDUARDO NESTOR de LAZZARI- DANIEL FERNANDO SORIA-
Ante mí- NESTOR TRABUCCO- Secretario